INFORME DEFINITIVO COMITÉ EVALUADOR PROCESO PEP-MC-082-2026 CUYO OBJETO ES: ADQUIRIR EQUIPOS ELECTRÓNICOS Y TECNOLÓGICOS TENDIENTE A GESTIONAR, PROTEGER Y FORTALECER LA INFRAESTRUCTURA DE LA RED LÓGICA INSTITUCIONAL Y LA MEJORA DEL SERVICIO DE CONECTIVIDAD DE INTERNET EN LAS DEPENDENCIAS DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE PEREIRA.

FECHA: Abril 20 de 2026 **HORA:** 03:00 PM

LUGAR: Oficina Asesora de Jurídica y Talento Humano.

INTEGRANTES COMITÉ EVALUADOR:

- **LEONARDO ENRIQUE FLOREZ OSORIO –** Asesor jurídico y de talento humano.
- **JESÚS DAVID CONEO MANZUR -** Asesor Administrativo Y Financiero.
- **ANDRES CAMILO CASALLAS HUERTAS –** Abogado Contratista (Área Jurídica, Talento Humano y Control Interno Disciplinario).

En Pereira, siendo las tres de la tarde (3:00 p.m.), del día veinte (20) del mes de abril del año 2026, se reunió el comité asesor y de evaluación designado mediante la Resolución No. 096 del 15 de abril de 2026 de la Personería municipal de Pereira.

Una vez publicado el informe parcial de evaluación el día dieciséis (16) de abril del 2026 a las *2:27:23PM* en la plataforma transaccional Secop II, dando como fecha límite para la recepción de observaciones el día diecisiete (17) de abril del 2026 hasta las *3:00 PM*, se evidencia que se presentaron dos observaciones al presente proceso contractual.

La primera observación fue presentada el día dieciséis (16) de abril del 2026 a las 03:02:38 PM, por el señor **ALEXANDER GOMEZ RUIZ** Representante Legal de **BIOEJE S.A.S.** identificado con NIT: 901.994.215-1. Véase:





x

Detalles de mensaje

Referencia interna:	PEP-MC-082-2026
Descripción del proceso	SUMINISTRO
De:	BIOEJE
Usuario:	ALEXANDER GOMEZ RUIZ
Fecha:	2 días de tiempo transcurrido (16/04/2026 3:02:38 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Referencia del mensaje	CO1.MSG.9292109
Tipo de mensaje:	Observación a informe
Asunto:	OBSERVACION EVALUACION PEP-MC-082-2026

Anexos

Documento	Nombre del documento	
OBSERVACION EVALUACION PEP-MC-082-2026.docx	OBSERVACION EVALUACION PEP-MC-082-2026.docx	Detalle

Exportar todos

Una vez revisada y analizada la respectiva observación presentada por el señor **ALEXANDER GOMEZ RUIZ** Representante Legal de **BIOEJE S.A.S.** identificada con NIT: 901.994.215-1**,** *q*uien manifestó:

Referencia: Observaciones al Informe de Evaluación y Subsanación de Requisitos Habilitantes.
Proceso: Mínima Cuantía No. PEP-MC-082-2026 Proponente: BIOEJE S.A.S. - NIT 901.994.215-1
Respetados miembros del Comité,
Actuando en mi calidad de Representante Legal de BIOEJE S.A.S., presento formalmente observaciones al Informe de Evaluación publicado el 16 de abril de 2026, en el cual se recomienda el rechazo de nuestra oferta por supuestos incumplimientos de requisitos habilitantes técnicos.
Solicito amablemente a la Entidad revisar la postura adoptada en el informe y aceptar la presente subsanación, con base en los siguientes argumentos fácticos y jurídicos:
1. Sobre la deficiencia de información en el contrato OC-57 con UPKEEPS S.A.S. El comité señala que la certificación aportada del contrato OC-57 omite la fecha de liquidación y los datos de contacto del certificante. Al respecto, me permito aclarar que estas ausencias corresponden netamente a información de forma que no altera el hecho objetivo de que el contrato fue celebrado, ejecutado y terminado a satisfacción antes del cierre del presente proceso.

- *Subsanación: Se adjunta a la presente comunicación la certificación corregida y expedida por UPKEEPS S.A.S., en la cual se detallan explícitamente las fechas de inicio y liquidación, así como el correo electrónico y teléfono del supervisor o persona que certifica, cumpliendo a cabalidad con lo exigido en el pliego de condiciones.*

2. Sobre la pluralidad de contratos y la presunta "in-subsanabilidad" del segundo contrato El informe indica que la falta del segundo contrato no es subsanable bajo el argumento de que no permite la mejora de la oferta. Respetuosamente, disentimos de esta interpretación, fundamentándonos en el Parágrafo 1, Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, y en las reiteradas directrices de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente.

- *La exigencia de aportar mínimo dos (2) contratos corresponde a la evaluación de la "Capacidad Técnica" o "Experiencia".*
- *La experiencia es un requisito habilitante que no otorga puntaje en este proceso, dado que la calificación se basó única y exclusivamente en el factor PRECIO (donde BIOEJE S.A.S. obtuvo los 100 puntos máximos).*
- *La jurisprudencia del Consejo de Estado y los conceptos de Colombia Compra Eficiente han sido claros y pacíficos en señalar que la experiencia es una condición objetiva e intrínseca del proponente que existe independientemente de si se aportó o no el papel en la oferta inicial. Aportar un certificado de un contrato que fue ejecutado y liquidado antes de la fecha de cierre del proceso no constituye una mejora de la oferta, sino la simple acreditación documental de una capacidad que la empresa ya ostentaba.*
- *Rechazar la oferta más favorable para la Entidad ($22.446.970 frente al presupuesto de $28.414.933) por un formalismo que el legislador expresamente declaró como subsanable, vulnera el principio de prevalencia de lo sustancial sobre lo formal y atenta contra la selección objetiva y el cuidado de los recursos públicos.*
- *Subsanación: En ejercicio de nuestro derecho a subsanar requisitos habilitantes, adjuntamos la certificación del segundo contrato ejecutado, el cual cumple con las similitudes de objeto exigidas y fue debidamente ejecutado con anterioridad al cierre de este proceso. (Nota para el usuario: Debes nombrar aquí el segundo contrato, ej: Contrato No. XXX suscrito con la entidad YYY).*

Petición: Conforme a lo expuesto, solicito muy respetuosamente al Comité Evaluador REVOCAR la recomendación de rechazo, dar por subsanados los requisitos de capacidad técnica, y consecuentemente HABILITAR de forma definitiva la propuesta de BIOEJE S.A.S. para la adjudicación, al ser la oferta de menor valor y cumplir con todas las calidades técnicas y económicas requeridas por la Personería de Pereira.

Atentamente,

ALEXANDER GOMEZ RUIZ Representante Legal BIOEJE S.A.S. NIT: 901.994.215-1.

A lo anterior la entidad procedió a dar la siguiente respuesta:

"ASUNTO: Respuesta a observación – Proceso de selección de mínima cuantía PEP-CM-082-2026.

En atención a la observación presentada por el proponente BIOEJE S.A.S., el Comité Evaluador, una vez revisados los fundamentos de derecho, procede a resolver la misma bajo los siguientes considerandos:

El comité evaluador se permite aclarar y citar textualmente los requisitos de experiencia, solicitados en la invitación pública No. PEP-MC-082-2026, en donde se estableció:

> *"…Experiencia: El proponente deberá acreditar mínimo dos (2) contratos ejecutados, cuyo objeto sea igual o similar al del presente proceso de contratación, y cuyo valor acumulado sea igual o superior al presupuesto oficial establecido para esta invitación pública. La experiencia deberá corresponder a contratos ejecutados y no simplemente adjudicados, garantizando que el proponente ha cumplido con actividades propias del suministro de insumos similares, conforme a los criterios de capacidad residual, suficiencia técnica y antecedentes de cumplimiento establecidos en el marco del régimen de contratación estatal.*
>
> *La experiencia solicitada deberá ser acreditada mediante copia del contrato y del acta de liquidación, o por medio de la certificación que identifique como mínimo el objeto del contrato, valor, plazo de ejecución, fecha de inicio, fecha de terminación y fecha de liquidación, el nombre del contratista y del contratante, identificación, dirección, teléfono, e-mail de quien certifica,*

además de nombre e identificación de quien es certificado".

Dicho lo anterior, se observa que en el acápite de requisitos habilitantes se exigió taxativamente: 'El proponente deberá acreditar mínimo dos (2) contratos ejecutados, cuyo objeto sea igual o similar al del presente proceso de contratación, y cuyo valor acumulado sea igual o superior al presupuesto oficial'. En el informe preliminar, el proponente BIOEJE S.A.S. fue objeto de rechazo al haber aportado un único soporte documental (Contrato OC-57).

Dicho esto, el proponente cumplió parcialmente con el requisito al aportar un solo documento. En virtud de los principios de Eficacia y Economía (Art. 25 Ley 80 de 1993), el trámite administrativo debe orientarse a la obtención de resultados, permitiendo que el oferente complete la acreditación de su capacidad técnica dentro del término otorgado para ello.

No obstante, en virtud del Principio de Subsanabilidad consagrado en el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 (modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018), la Entidad aclara que la experiencia, al ser un requisito habilitante y no un factor de ponderación que asigne puntaje, es plenamente subsanable.

En consecuencia, se requiere al proponente para que aporte la certificación cumpliendo estrictamente con los requisitos de información exigidos en la invitación publica No. PEP-MC-082-2026 (objeto, valor, plazo, fechas y contacto), adicionalmente el proponente deberá aportar la certificación de un segundo contrato, el cual debe haber sido ejecutado y liquidado con anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso, lo cual se entiende como un acto de subsanación plenamente válido en esta etapa, cumpliendo lo solicitado en el pliego de condiciones del presente proceso contractual.

Este Comité Evaluador subraya que el aporte de la certificación de un segundo contrato no constituye una mejora de la oferta, toda vez que no modifica el precio propuesto ni las condiciones técnicas de los bienes a suministrar. Lo que se pretende es la simple acreditación documental de una idoneidad técnica que el proponente ya ostentaba al momento de presentar su propuesta.

DECISIÓN

Por lo anteriormente expuesto, el Comité Evaluador decide ACOGER la observación presentada por BIOEJE S.A.S. y, en consecuencia, declarar su oferta como HABILITADA SUJETA A SUBSANACIÓN, bajo las siguientes condiciones:

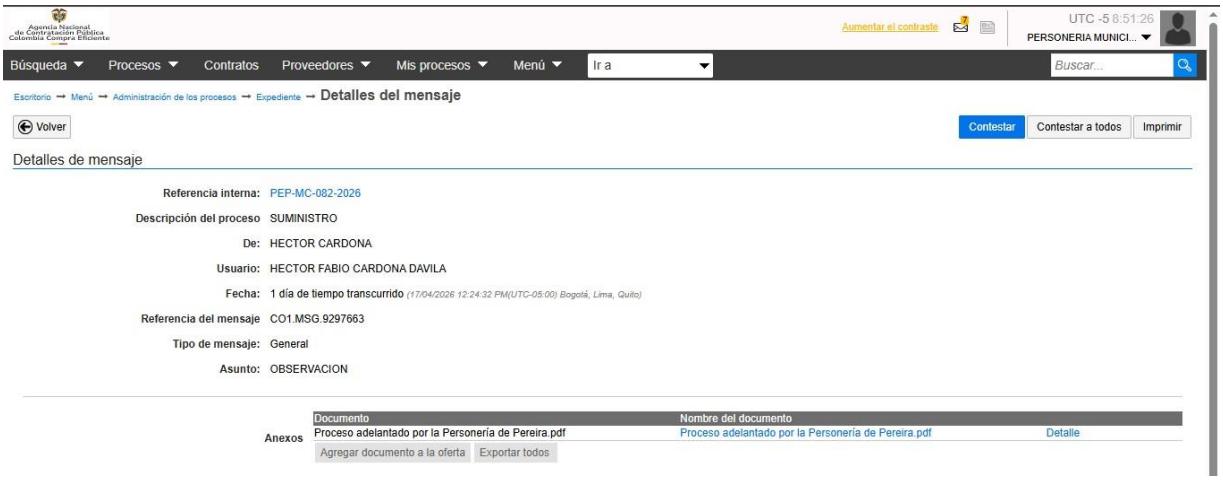
-Subsanación de Información: Aportar la certificación del contrato OC-57 cumpliendo estrictamente con los requisitos de información (objeto, valor, plazos, fecha de liquidación, email, dirección de la persona especifica que certifica).

-Acreditación de Pluralidad: Aportar la certificación de un segundo contrato ejecutado y liquidado antes del 13 de abril de 2026, cuya sumatoria cumpla con el presupuesto oficial.
Documentos omitidos: Allegar los documentos omitidos en la oferta inicial que tengan el carácter de subsanables, los cuales se detallarán en el informe de evaluación definitivo.

El incumplimiento en la entrega de estos documentos en el plazo otorgado impedirá la consolidación de su habilitación jurídica y técnica, procediendo el rechazo definitivo de la oferta.

Dicha respuesta reposa en la plataforma transaccional y puede ser revisada por los oferentes del presente proceso contractual.

Como segunda observación presentada al presente proceso contractual, se presentó la observación el señor ***HECTOR FABIO CARDONA DAVILA*** el día diecisiete (17) de abril del 2026 a las *12:24:32 PM,* se adjunta el soporte transaccional de la misma:



Una vez revisada y analizada la respectiva observación presentada por el señor ***HECTOR FABIO CARDONA DAVILA,*** *q*uien manifestó:

> *Proceso adelantado por la Personería de Pereira*
> *Invitación publica: PEP-MC-082-2026*
> *Objeto: ADQUIRIR EQUIPOS ELECTRÓNICOS Y TECNOLÓGICOS TENDIENTE A GESTIONAR, PROTEGER Y FORTALECER LA INFRAESTRUCTURA DE LA RED LÓGICA INSTITUCIONAL Y LA MEJORA DEL SERVICIO DE CONECTIVIDAD DE INTERNET EN LAS DEPENDENCIAS DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE PEREIRA*
> *En relación con el proceso de selección en curso, se presenta observación frente a la no evaluación de la propuesta presentada por el señor Héctor Fabio Cardona Dávila:*
> *Se evidencia que el proponente allegó su oferta dentro del término establecido en el cronograma oficial del proceso, cumpliendo con los requisitos de oportunidad y forma exigidos en los pliegos de condiciones. No obstante, la entidad omitió incluir dicha propuesta dentro del informe de evaluación, situación que constituye una irregularidad sustancial dentro del procedimiento contractual.*
> *De conformidad con el principio de transparencia y selección objetiva consagrados en la Ley 80 de 1993, particularmente en su artículo 24, las entidades estatales están obligadas a garantizar la igualdad de condiciones para todos los oferentes, evaluando la totalidad de las propuestas presentadas en debida forma y dentro del plazo establecido.*
> *Así mismo, el Decreto 1082 de 2015 establece que las entidades deben verificar y evaluar las ofertas conforme a los criterios previamente definidos, sin omitir ninguna propuesta válidamente presentada, en aras de garantizar la selección objetiva del contratista.*
> *Adicionalmente, la actuación descrita vulnera el derecho fundamental al debido proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política de Colombia, toda vez que se desconoce una actuación válida del proponente dentro del proceso, impidiéndole participar*

en igualdad de condiciones frente a los demás oferentes.
En concordancia con lo anterior, la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente ha reiterado que las entidades deben garantizar la evaluación integral de todas las ofertas presentadas oportunamente, siendo improcedente excluir propuestas sin justificación objetiva y verificable.
En ese sentido, la omisión en la evaluación de la propuesta configura una causal de nulidad del proceso, en la medida en que afecta los principios de transparencia, igualdad y selección objetiva, pudiendo derivar en responsabilidades disciplinarias para los servidores públicos intervinientes, conforme a lo dispuesto en la Ley 734 de 2002 (hoy compilado en la Ley 1952 de 2019).

A lo anterior la entidad procedió a dar la siguiente respuesta:

ASUNTO: Respuesta a observación – Proceso de selección de mínima cuantía PEP-CM-082-2026.

El Comité Evaluador de la Personería Municipal de Pereira, tras analizar la observación presentada por el señor Héctor Fabio Cardona Dávila y verificar los soportes adjuntos, procede a resolver la misma bajo los siguientes considerandos:

1. Verificación de la Presentación de la Oferta: El proponente allegó soporte técnico (pantallazo de la plataforma SECOP II y comprobante de envío) que demuestra de manera inequívoca que su oferta fue cargada y enviada el día 13 de abril de 2026 a las 11:22 AM, es decir, dentro del término perentorio establecido en el cronograma de la Invitación Pública del presente proceso contractual.

2. Justificación Técnica y Jurídica: Tras una revisión exhaustiva en la plataforma transaccional por parte del equipo técnico de la Entidad, se constató que, debido a un una inconsistencia técnica del sistema SECOP II, la propuesta no fue visualizada inicialmente por el Comité Evaluador al momento de generar el informe preliminar de fecha 16 de abril de 2026.

Al respecto, el Artículo 24 de la Ley 80 de 1993 (Principio de Transparencia) y el Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 (Selección Objetiva), obligan a la entidad a evaluar todas las ofertas presentadas en oportunidad. Ignorar una propuesta válidamente radicada, independientemente de que la falla sea atribuible a la plataforma, vulneraría el derecho a la igualdad de los oferentes y viciaría de nulidad el proceso administrativo por desconocimiento del debido proceso.

3. Procedimiento de Subsanación y Evaluación: En consecuencia, y en aras de salvaguardar los principios de la contratación estatal, este Comité ha procedido a realizar la evaluación jurídica, técnica y financiera de la oferta presentada por el señor Héctor Fabio Cardona Dávila, encontrando que la misma cumple con los requisitos habilitantes exigidos.

DECISIÓN

Por lo expuesto, el Comité Evaluador decide ACOGER la observación presentada y procede a INCORPORAR la oferta en el informe de evaluación definitivo, quedando el nuevo orden de elegibilidad de la siguiente manera:

	Empresa	Valor Oferta	Puntaje Final
1	BIOEJE S.A.S	$22.446.970	100,00
2	JOHAN MAURICIO RANGEL G	$24.151.883	92,94
3	HECTOR FABIO CARDONA DAVILA	$26.542.000	84,57
4	COVENANT SERVICES S.A.S BIC	$26.920.940	83,38
5	FACTOR INK	$27.460.000	81,74
6	CENTRO DE SISTEMATIZACIÓN	$27.500.000	81,63

Dicha respuesta reposa en la plataforma transaccional y puede ser evidenciada por los oferentes del presente proceso contractual.

En mérito de lo expuesto, la Personería municipal de Pereira procede a realizar el informe definitivo del presente proceso contractual.

OBJETO DEL PROCESO:

"**ADQUIRIR EQUIPOS ELECTRÓNICOS Y TECNOLÓGICOS TENDIENTE A GESTIONAR, PROTEGER Y FORTALECER LA INFRAESTRUCTURA DE LA RED LÓGICA INSTITUCIONAL Y LA MEJORA DEL SERVICIO DE CONECTIVIDAD DE INTERNET EN LAS DEPENDENCIAS DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE PEREIRA.**"

ACLARACIÓN INFORME PARCIAL DE EVALUACIÓN

El Comité Evaluador del presente proceso contractual, en ejercicio de sus facultades legales y en estricta observancia de los Principios de Transparencia, Selección Objetiva y Primacía de lo Sustancial sobre lo Formal (Art. 209 C.P. y Ley 80 de 1993), se permite emitir el presente Informe de Evaluación Definitivo, el cual aclara y complementa los resultados consignados en el informe parcial.

Al respecto, resulta imperativo precisar que la calificación inicial de "Rechazo" para la oferta del proponente **BIOEJE S.A.S.** respondió al rigor técnico-documental de la fase de verificación primaria de los requisitos habilitantes. No obstante, tras el análisis de las observaciones y en aplicación del Principio de Subsanabilidad (Art. 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por la Ley 1882 de 2018), este Comité, actuando en pro de garantizar la mayor concurrencia y la

protección del patrimonio público, ha procedido a revaluar dicha condición. Lo anterior, con el fin de permitir que la entidad cuente con la pluralidad de ofertas necesaria para identificar la propuesta que mejor satisface las necesidades de conectividad y fortalecimiento tecnológico de la Personería municipal de Pereira, asegurando que los procedimientos no sacrifiquen el derecho sustancial ni la eficiencia del servicio a contratar.

De igual manera, el comité evaluador se permite aclarar y citar textualmente los requisitos de experiencia, solicitados en la invitación pública No. PEP-MC-082-2026, que estableció:

> "…Experiencia: El proponente deberá acreditar **mínimo dos (2) contratos ejecutados**, cuyo objeto sea igual o similar al del presente proceso de contratación, y cuyo valor acumulado sea igual o superior al presupuesto oficial establecido para esta invitación pública. La experiencia deberá corresponder a contratos ejecutados y no simplemente adjudicados, garantizando que el proponente ha cumplido con actividades propias del suministro de insumos similares, conforme a los criterios de capacidad residual, suficiencia técnica y antecedentes de cumplimiento establecidos en el marco del régimen de contratación estatal.
>
> La experiencia solicitada deberá ser acreditada mediante copia del contrato y del acta de liquidación, o por medio de la certificación que identifique como mínimo el objeto del contrato, valor, plazo de ejecución, fecha de inicio, fecha de terminación y fecha de liquidación, el nombre del contratista y del contratante, identificación, dirección, teléfono, e-mail de quien certifica, además de nombre e identificación de quien es certificado".

Dicho lo anterior, se observa que en el acápite de requisitos habilitantes se exigió taxativamente: 'El proponente deberá acreditar **mínimo dos (2) contratos ejecutados**, cuyo objeto sea igual o similar al del presente proceso de contratación, y cuyo valor acumulado sea igual o superior al presupuesto oficial'. En el informe preliminar, el proponente BIOEJE S.A.S. fue objeto de rechazo al haber aportado un único soporte documental (Contrato OC-57).

En virtud de lo anterior, el proponente **cumplió parcialmente** con el requisito **al aportar un solo contrato**. Teniendo en cuenta los principios de Eficacia y Economía (Art. 25 Ley 80 de 1993), el trámite administrativo debe orientarse a la obtención de resultados, permitiendo que el oferente complete la acreditación de su capacidad técnica dentro del término otorgado para ello.

No obstante, en virtud del Principio de Subsanabilidad consagrado en el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 (modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018), la Entidad aclara que la experiencia, al ser un requisito habilitante y no un factor de ponderación que asigne puntaje, es plenamente **subsanable.**

En consecuencia, se requiere al proponente para que aporte la certificación cumpliendo estrictamente con los requisitos de información exigidos en la invitación publica No. **PEP-MC-082-2026** (objeto, valor, plazo, fechas y contacto), adicionalmente el proponente deberá

aportar la certificación de un **segundo contrato**, el cual debe haber sido ejecutado y liquidado con anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso, lo cual se entiende como un acto de subsanación plenamente válido en esta etapa, cumpliendo lo solicitado en el pliego de condiciones del presente proceso contractual.

Este Comité Evaluador subraya que el aporte de la certificación de un segundo contrato no constituye una mejora de la oferta, toda vez que no modifica el precio propuesto ni las condiciones técnicas de los bienes a suministrar. Lo que se pretende es la simple acreditación documental de una idoneidad técnica que el proponente ya ostentaba al momento de presentar su propuesta.

PROPONENTE BIOEJE S.A.S

PROPUESTA ECONOMICA

El precio es el factor de selección del proponente. Es decir, la Entidad Estatal debe adjudicar el Proceso de Contratación al oferente que cumpla con todas las condiciones exigidas por la Entidad Estatal en los Documentos del Proceso (estudios previos e invitación a participar), y que **ofrezca el menor valor**.

La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación y los estudios previos. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación y de los estudios previos, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

La calificación de las ofertas se realizó considerando únicamente el factor **PRECIO**, asignando un puntaje máximo de **100 puntos** al proponente que presentó la oferta con el menor valor (IVA incluido). A los demás proponentes se les asignó un puntaje proporcional mediante regla de tres inversas.

- **BIOEJE S.A.S** presentó la oferta con el menor valor: **VEINTIDÓS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA PESOS M/CTE ($22.446.970).**
- El valor del presupuesto oficial para el proceso es de **VEINTIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS CATORCE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE ($28.414.933).**

Conclusión: La oferta de **BIOEJE S.A.S** cumple con los requisitos económicos, ya que no supera el valor del presupuesto oficial ni los precios de referencia establecidos en la invitación pública.

De igual manera, el comité evaluador resalta que el sistema de contratación pública SECOP II, presentaba fallas al momento de revisar las ofertas, razón por la cual en el informe anterior no se evidenciaba la oferta presentada por el oferente *"HECTOR FABIO CARDONA DAVILA"* con un valor de oferta transaccional de **$53.084.000**, sin embargo al revisar la oferta económica adjunta se pudo evidenciar que el valor real de la misma es de **$ 26.542.000,** quedando dentro del orden de elegibilidad en el 3 lugar, quedando de la siguiente manera:

	Empresa	Valor Oferta	Puntaje Final
1	BIOEJE S.A.S	$22.446.970	100,00
2	JOHAN MAURICIO RANGEL G	$24.151.883	92,94
3	HECTOR FABIO CARDONA DAVILA	$26.542.000	84,57
4	COVENANT SERVICES S.A.S BIC	$26.920.940	83,38
5	FACTOR INK	$27.460.000	81,74
6	CENTRO DE SISTEMATIZACIÓN	$27.500.000	81,63

De manera concurrente, el Comité evidenció un error técnico y o mecanográfico en la plataforma SECOP II al momento de la presentación de las ofertas. El sistema transaccional registró de manera duplicada el valor económico de la totalidad de las propuestas, superando el presupuesto oficial. No obstante, en virtud del principio de eficacia y la prevalencia de lo sustancial sobre lo formal, el Comité constató en los anexos económicos adjuntos que el valor real de las ofertas corresponde exactamente al cincuenta por ciento (50%) de la cifra reportada en la plataforma, tal como se detalla a continuación:



LISTA DE OFERTAS

Abrir Panel | Opciones

Referencia de oferta	Entidad	Evaluación	Presentada	Oferta
PERSONERIA_RED_OFERTA1	CSA	Oferta en evaluación	13/04/2026 3:53 PM	55.000.000 COP
PERSONERIA	JOHAN MAURICIO RANGEL GRISALES	Oferta en evaluación	13/04/2026 3:50 PM	48.303.766 COP
EQUIPOS ELECTRÓNICOS Y TÉCNOLÓGICOS - PERSONERÍA DE PEREIRA	COVENANT SERVICES SAS BIC	Oferta en evaluación	13/04/2026 3:44 PM	53.841.880 COP
PROPUESTA FACTOR INK S.A.S - PERSONERIA - ELEMENTOS TECNOLOGICOS	FACTOR INK SAS	Oferta en evaluación	13/04/2026 1:30 PM	54.920.000 COP
PERSONERIA - PEREIRA - EQUIPOS	BIOEJE	Oferta en evaluación	13/04/2026 1:16 PM	44.893.940 COP
fullrecofer	HECTOR CARDONA	Oferta en evaluación	13/04/2026 11:22 AM	53.084.000 COP

A continuación, se menciona el valor real de la oferta económica de los oferentes del presente proceso contractual:

Empresa	Valor Oferta

1	BIOEJE S.A.S	$22.446.970
2	JOHAN MAURICIO RANGEL G	$24.151.883
3	HECTOR FABIO CARDONA DAVILA	$26.542.000
4	COVENANT SERVICES S.A.S BIC	$26.920.940
5	FACTOR INK	$27.460.000
6	CENTRO DE SISTEMATIZACIÓN	$27.500.000

Para garantizar la publicidad y el debido proceso, la Entidad remitió el 15 de abril de 2026 un mensaje público a todos los oferentes a través del SECOP II, aclarando la situación aritmética de la plataforma.

"Cordial saludo,

Por medio del presente informamos a los proveedores -oferentes que una vez revisadas las ofertas alleg adas en el presente proceso contractual la entidad pudo constatar que el valor de la oferta registrada en e l sistema no es el mismo valor de la oferta enviada adjunta de cada proveedor, por lo cual la entidad revis ó minuciosamente cada uno de los procesos transaccionales en donde se evidenció que en el ítem de bie nes y servicios de cada uno de los oferentes en el momento de enviar la oferta el sistema lo registro man era doble por lo cual el valor es mayor al presupuesto oficial de la entidad.

Motivo por el cual realizamos la presente aclaración respetando los principios contractuales de publicidad y transparencia.

Atentamente,

Personería de Pereira"

Se procede a evaluar técnicamente la propuesta presentada por **BIOEJE S.A.S**

CRITERIOS DE ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y/O CALIFICACIÓN

La calificación de las ofertas se hará teniendo en cuenta solo el factor **PRECIO**.

El precio es el factor de selección del proponente

Componente económico	100 Puntos

COMPONENTE ECONOMICO. La propuesta económica se evaluará así:

Se asignará EL MAXIMO PUNTAJE (100 puntos) al proponente que presente la oferta con menor valor IVA incluido y a los demás en forma proporcional mediante la aplicación de una regla de tres inversa. Pero en todo caso el valor total de la propuesta incluido IVA, no podrá superar el valor del presupuesto oficial.

Se verificará que el valor de las Ofertas sea igual o por debajo del PRESUPUESTO OFICIAL Y DE LOS PRECIOS REFERENCIA, determinados en la presente invitación, de encontrarse alguna propuesta por encima de estos precios, será descalificada.

Para calcular el porcentaje equivalente de cada valor (donde **a menor precio, mayor porcentaje de calificación**), usaremos una regla de tres inversa basada en el valor de referencia **28.414.933 = 100%**.

La fórmula es: Porcentaje=(Valor de referencia
valor a comparar)×100Porcentaje=(Valor a comparar valor de referencia)×100

	Empresa	Valor Oferta	Puntaje Final
1	BIOEJE S.A.S	$22.446.970	100,00
2	JOHAN MAURICIO RANGEL G	$24.151.883	92,94
3	HECTOR FABIO CARDONA DAVILA	$26.542.000	84,57
4	COVENANT SERVICES S.A.S BIC	$26.920.940	83,38
5	FACTOR INK	$27.460.000	81,74
6	CENTRO DE SISTEMATIZACIÓN	$27.500.000	81,63

El proponente con el MENOR VALOR fue **BIOEJE S.A.S**, identificado con NIT No. 901.994.215-1 (Persona Jurídica), el cual presentó la siguiente oferta económica:

VALOR TOTAL OFERTA:	**VEINTIDÓS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA PESOS M/CTE ($22.446.970),** es de aclarar que lo ofertado por el proponente fue por el precio Global, y que el presente proceso contractual es por un valor de **VEINTIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS CATORCE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE ($28.414.933).**

REALIZADO EL ANTERIOR ANÁLISIS ECONÓMICO EL COMITÉ EVALUADOR INFORMA QUE:

Nombre- Proponente	Oferto	CUMPLE O NO CUMPLE
BIOEJE S.A.S	**VEINTIDÓS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA PESOS M/CTE ($22.446.970),** es de aclarar que lo ofertado por el proponente fue por el precio Global, y que el presente proceso contractual es por un valor de **VEINTIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS CATORCE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE ($28.414.933).**	**CUMPLE**

OBSERVACIÓN: Teniendo en cuenta lo establecido por la Entidad en el numeral 15 de la invitación pública **PEP-MC-082-2026 "Parámetros generales de verificación y calificación de los criterios de evaluación**". Se asignarán cien (100) puntos a la propuesta de menor valor. Si no reúne requisitos habilitantes, se le asignarán a la que continúe y cumpla los requisitos. En caso de empate se adjudicará al que primero ofertó, la propuesta presentada por el proponente **BIOEJE S.A.S** cumple toda vez que los valores ofertados no superan los precios de la referencia ni el presupuesto oficial de la entidad.

Se verifica el cumplimiento de la oferta económica en el documento que se evidencia en el siguiente LINK

https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ReplyAnalysisEdit/Update?docUniqueIdentifier=CO1.RANL.9061369

EXPERIENCIA

La Personería municipal de Pereira requiere contratar una persona natural o jurídica, con la experiencia:

El proponente deberá acreditar **mínimo dos (2) contratos ejecutados**, cuyo objeto sea igual o similar al del presente proceso de contratación, y cuyo valor acumulado sea igual o superior al presupuesto oficial establecido para esta invitación pública. La experiencia deberá corresponder a contratos ejecutados y no simplemente adjudicados, garantizando que el proponente ha cumplido con actividades propias del suministro de insumos similares, conforme a los criterios de capacidad residual, suficiencia técnica y antecedentes de cumplimiento establecidos en el marco del régimen de contratación estatal.

NOTA: Para acreditar la experiencia no se aceptarán copias de contratos.

Nombre- Proponente	CUMPLE O NO CUMPLE
BIOEJE S.A.S	**CUMPLE PARCIALMENTE**

En el informe preliminar, el proponente BIOEJE S.A.S. fue rechazado al haber aportado un único soporte documental (Contrato OC-57).

De acuerdo con lo anterior, se señaló que el proponente ***cumplió parcialmente*** con el requisito al aportar un solo contrato, pero que en virtud de los principios de Eficacia y Economía (Art. 25 Ley 80 de 1993), el trámite contractual debía orientarse a la obtención de resultados, permitiendo que el oferente completara la acreditación de su capacidad técnica dentro del término otorgado.

Teniendo en cuenta el principio de subsanabilidad consagrado en el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 (modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018), esta Entidad aclara que la experiencia, al ser un **requisito habilitante** y no un factor de ponderación que asigne puntaje, **es plenamente subsanable**.

En consecuencia, **se requirió al proponente** para que aportara la certificación cumpliendo estrictamente con los requisitos de información exigidos en la invitación publica No. PEP-MC-082-2026 (objeto, valor, plazo, fechas y contacto), adicionalmente el proponente debería aportar **la certificación de un segundo contrato**, el cual debe haberse ejecutado y liquidado con anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso, lo cual se entiende como un **acto de subsanación** plenamente válido en esta etapa, cumpliendo lo solicitado en el pliego de condiciones del presente proceso contractual.

Este Comité Evaluador subraya que el aporte de la certificación de un segundo contrato **no constituye una mejora de la oferta**, toda vez que no modifica el precio propuesto ni las condiciones técnicas de los bienes a suministrar. Lo que se pretende es la simple acreditación documental de una idoneidad técnica que el proponente ya ostentaba al momento de presentar su propuesta.

DOCUMENTOS JURÍDICOS				
No.	**DOCUMENTOS**	**SI CUMPLE**	**NO CUMPLE**	**OBSERVACIÓN**
1	a) Anexo A debidamente diligenciado y firmado.	**x**		El proponente allega el anexo debidamente diligenciado y firmado.
2	Original del Certificado de existencia y representación	**x**		El oferente allega certificado de **CERTIFICADO DE**

	legal cuando se trate de persona jurídica, con fecha de expedición no superior a 30 días, en el que conste que la duración de la persona jurídica no es inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más y que su actividad comercial registrada tenga relación directa y se refiera al objeto a contratar.			**EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL** expedido por la cámara de comercio de Pereira el 23/03/2026, donde se verifica que la razón social de la empresa es **BIOEJE S.A.S** identificada con Nit. No. 901.994.215-1, representada, legalmente por **ALEXANDER GOMEZ RUIZ** identificado con cedula de ciudadanía No. 11.223.864, cuyo objeto social tiene relación directa con el objeto a contratar.
3	Fotocopia legible del RUT.	**x**		El oferente allega Registro Único Tributario (RUT) de la persona jurídica **BIOEJE S.A.S** con Nit. No. 901.994.215-1 expedido por la DIAN.
4	Fotocopia legible de la cédula de ciudadanía del proponente persona natural o del representante legal, si se trata de persona jurídica.		**x**	El oferente deberá aportar la copia del documento de identidad, cédula de ciudadanía del representante legal**,** el señor **ALEXANDER GOMEZ RUIZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 11.223.864 Representante Legal de la empresa **BIOEJE S.A.S** identificada con Nit. No. 901.994.215-1
5	Certificado de antecedentes disciplinarios, fiscales, penales, REDAM, ANTECEDENTES DELITOS SEXUALES y medidas correctivas de la persona natural o jurídica según corresponda y del representante legal en este último evento en el certificado		**x**	El Proponente Allega Parcialmente Los Certificados Solicitados Donde Se Evidencia Que No Se Encuentra Incurso En Algún Tipo De Sanción. El Proponente **deberá aportar** el Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Persona Jurídica, expedido por la

	que expida la Cámara de Comercio.			Procuraduría General de la Nación. El proponente **deberá aportar** el Registro de Deudores Alimentarios Morosos del Representante Legal contenido en el artículo 6 de la Ley 2097 de 2021, el representante legal de la persona jurídica deberá allegar el certificado de registro de deudores alimentarios morosos con el que se acredite la inexistencia de registro de inscripciones de obligaciones de esa naturaleza.
6	Certificación de encontrarse al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar cuando corresponda (artículo 23 Ley 1150 de 2007), firmada por el representante legal o revisor fiscal cuando el proponente sea una persona jurídica (el revisor fiscal debe anexar fotocopia de la cédula de ciudadanía, tarjeta profesional y certificado de la Junta Central de Contadores vigente). Si el proponente es persona natural la certificación debe estar suscrita por contador público quien debe aportar los documentos anteriormente referidos y los soportes de pago al sistema de seguridad social.		**x**	El proponente **CUMPLE PARCIALMENTE** la **CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDADSOCIALY APORTES PARAFISCALES,** firmado por el representante legal de la empresa **BIOEJE S.A.S.** Si bien el proponente certifica el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales, se observa que el documento solo se encuentra suscrito por el Representante Legal. Tratándose de una Persona Jurídica (S.A.S.), y conforme al Art. 50 de la Ley 789 de 2002, en ausencia de Revisor Fiscal, la certificación debe estar suscrita conjuntamente por el Representante Legal y el Contador Público, adjuntando copia de la tarjeta profesional y

				el certificado de vigencia de la Junta Central de Contadores. En consecuencia, se requiere al proponente **BIOEJE S.A.S** para que, dentro del término de subsanación, aporte el Anexo 2 con las firmas requeridas por ley.
7	El Proponente debe anexar estos documentos en su oferta en la pregunta 'm. Anexo B, compromiso anticorrupción.'	**x**		El proponente allega el compromiso anticorrupción debidamente diligenciado y firmado por **ALEXANDER GOMEZ RUIZ** identificado con cedula de ciudadanía No. 11.223.864 Representante Legal de la empresa **BIOEJE S.A.S** identificada con Nit. No. 901.994.215-1
8	El Proponente debe anexar estos documentos en su oferta en la pregunta 'j. Hoja de vida en original de la función pública persona natural o persona jurídica, según corresponda, debidamente diligenciada y actualizada.'.		**x**	El proponente deberá aportar la hoja de vida de Persona Jurídica diligenciada y firmada por **ALEXANDER GOMEZ RUIZ,** quien actúa como Representante Legal de la empresa **BIOEJE S.A.S** identificada con Nit. No. 901.994.215-1

DOCUMENTOS TÉCNICOS

EVALUACIÓN TÉCNICA	SI CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIONES
CAPACIDAD TÉCNICA			
		x	El proponente BIOEJE S.A.S. aportó únicamente UN (1) SOLO

El Proponente debe anexar estos documentos en su oferta en la pregunta '1. Haber celebrado y ejecutado mínimo dos (2) contratos en el último año, relacionados con el objeto a contratar, cuyas cuantías, sumadas, sean iguales o superiores al del valor del presupuesto oficial de la presente convocatoria, acompañando constancia o certificaciones expedidas por el comprador o compradores. La constancia debe contener: - Nombre o razón social del comprador. - Valor o valores del contrato. - Fecha o fechas del contrato. - Firma de la persona autorizada para ello. - Objeto del contrato. - Calificación del servicio, como buena, muy buena, excelente o satisfactoria. '.			CONTRATO y el soporte correspondiente al contrato OC-57 con la empresa UPKEEPS S.A.S. La certificación de UPKEEPS S.A.S. incumple con los requisitos de información obligatoria exigidos por la Entidad. El proponente **BIOEJE S.A.S deberá aportar** la certificación del contrato OC-57 cumpliendo estrictamente con los requisitos de información (objeto, valor, plazos, fecha de liquidación, email, dirección de la persona especifica que certifica). El proponente **deberá aportar** la certificación de un segundo contrato ejecutado y liquidado antes del 13 de abril de 2026, cuya sumatoria cumpla con el presupuesto oficial.
CONDICIONES TÉCNICAS	**X**		En la carta de presentación el oferente en cabeza de su representante legal afirma que acepta en su totalidad las condiciones particulares solicitadas por la Personería.

DOCUMENTOS ECONOMICOS			
PROPUESTA ECONOMICA	**SI CUMPLE**	**NO CUMPLE**	**OBSERVACIONES**
OFERTA ECONÓMICA	**X**		Una vez revisada la propuesta, se observa que el valor total de la oferta económica no sobrepasa el valor del presupuesto oficial estimado, oferta presentada por valor de **VEINTIDÓS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA PESOS M/CTE ($22.446.970)** Se evidencia que la propuesta económica No supera el valor del 100% del presupuesto oficial:
VALOR OFERTA	**X**		EL VALOR DE LA OFERTA ECONOMICA ESTA POR LA SUMA DE: **VEINTIDÓS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA PESOS M/CTE ($22.446.970)**

PROPONENTE: BIOEJE S.A.S

TOTAL, PROPUESTA: VEINTIDÓS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA PESOS M/CTE ($22.446.970), es de aclarar que lo ofertado por el proponente fue por el precio Global, y que el presente proceso contractual es por un valor de **VEINTIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS CATORCE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE ($28.414.933).**

De conformidad con lo expuesto el proponente **BIOEJE S.A.S CUMPLE PARCIALMENTE** con los requisitos establecidos en la oferta económica del proceso **No. PEP-MC-081-2026.**

RECOMENDACIÓN DEL COMITÉ EVALUADOR AL ORDENADOR DEL GASTO

Cumplida la etapa de evaluación definitiva y tras el análisis pormenorizado de las

observaciones y la verificación de la capacidad jurídica, técnica y económica, el Comité Evaluador recomendó al Ordenador del Gasto declarar al proponente **BIOEJE S.A.S** en estado de **HABILITACIÓN SUJETA A SUBSANACIÓN**.

En virtud del principio de selección objetiva y con el fin de garantizar la mayor concurrencia en el proceso PEP-MC-082-2026, se recomendó otorgar al oferente el término de **UN (1) DÍA HABIL, ES DECIR HASTA EL DÍA MARTES 21 DE ABRIL DE 2026 A LAS 3:00PM**, durante este plazo se **PODRÁN FORMULAR OBSERVACIONES Y/O PRESENTAR DOCUMENTOS PARA SUBSANAR A TRAVÉS DE MENSAJE ENVIADO POR LA PLATAFORMA SECOP II,** para que el oferente **BIOEJE S.A.S** aporte los siguientes documentos, los cuales son necesarios para consolidar su habilitación definitiva:

1. Documento de Identidad: Fotocopia legible de la cédula de ciudadanía del Representante Legal.
2. Antecedentes Disciplinarios: Certificado de la Persona Jurídica expedido por la Procuraduría General de la Nación.
3. Certificado REDAM: Registro de Deudores Alimentarios Morosos del Representante Legal (Ley 2097 de 2021), acreditando la inexistencia de inscripciones.
4. Seguridad Social y Parafiscales: Certificación (Anexo 2) suscrita conjuntamente por el Representante Legal y Contador Público, adjuntando copia de la tarjeta profesional y el certificado de vigencia de la Junta Central de Contadores, conforme al Art. 50 de la Ley 789 de 2002.
5. Hoja de Vida de la Función Pública de Persona Jurídica, debidamente diligenciado y firmado por el Representante Legal, Alexander Gómez Ruiz.
6. Saneamiento de Experiencia (Contrato OC-57): Certificación que cumpla estrictamente con la información de objeto, valor, plazos, fecha de liquidación y datos de contacto (email y dirección) del certificante.
7. Acreditación de Segunda Experiencia: Certificación de un segundo contrato ejecutado y liquidado antes del 13 de abril de 2026, cuya sumatoria con el primer contrato cumpla con el presupuesto oficial exigido.

Una vez vencido este plazo perentorio y verificada la entrega íntegra de los documentos, el Comité procederá a emitir el juicio de Habilitación Definitiva. En caso de que el proponente no cumpla con la carga de la subsanación en el tiempo previsto, su oferta será rechazada y se procederá con el siguiente proponente en el orden de elegibilidad.

Con base en los resultados expuestos, el comité evaluador recomienda otorgar **UN (1) DÍA HABIL, ES DECIR HASTA EL DÍA MARTES 21 DE ABRIL DE 2026 A LAS 3:00PM**, durante este plazo se **PODRÁN FORMULAR OBSERVACIONES Y/O PRESENTAR DOCUMENTOS PARA SUBSANAR A TRAVÉS DE MENSAJE ENVIADO POR LA PLATAFORMA SECOP**

II.

Para constancia de lo anterior, firman los integrantes del Comité Evaluador,

LEONARDO ENRIQUE FLOREZ OSORIO
Asesor jurídico y de talento humano

ANDRES CAMILO CASALLAS HUERTAS
Abogado contratista

JESÚS DAVID CONEO MANZUR
Asesor Administrativo Y Financiero